

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, recaída en pleito interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo por arbitrio sobre el Producto Neto, año de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.090, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 12 de mayo de 1964 sobre liquidación practicada a «Tudela Veguín, S. A.», por arbitrio sobre el Producto Neto, año de 1958, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 5 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de mayo de 1964 sobre arbitrio sobre el Producto Neto, debemos confirmarle y lo hacemos por ser conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—P. D., Luis Valero

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos

ORDEN de 1 de abril de 1966 sobre ampliación del capital a 15.000.000 de pesetas de «La Equitativa» (F. R.), Sociedad Anónima de Seguros, Riesgos Diversos.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos formulados por la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros, Riesgos Diversos, domiciliada en Madrid, Alcalá, 63, en solicitud de reconocimiento y aprobación de la ampliación en 5.000.000 de pesetas de su capital social, que queda cifrado en 15.000.000 de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 8 de octubre de 1964, haciendo uso de la facultad conferida al mismo en la Junta ordinaria de accionistas celebrada el día 6 de junio de 1964, a cuyos efectos ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, con aprobación de las nuevas cifras de capital social escriturado y desembolsado anteriormente mencionadas, quedando autorizada para el uso de las mismas en su documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de abril de 1966 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para operar en varios ramos de Seguros, a la Entidad «Técnica Aseguradora, S. A. Fundación Delas».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía denominada «Técnica Aseguradora, S. A. Fundación Delas», con domicilio en la ciudad de Barcelona, plaza de Cataluña, número 8, de ser inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en los Ramos de Incendio, Robo, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil General, Voluntario de Automóviles y Obligatorio de Automóviles, Vida, Cinematografía, Luñas y Cristales, Pedrisco y Transportes, con la consiguiente autorización para operar en los mismos, a cuyo efecto ha remitido la oportuna documentación exigida a tal efecto por la Ley de 16 de diciembre de 1954, que justifica un capital social de 25.000.000 de pesetas

como suscrito y 13.000.000 de pesetas como desembolsado y un depósito de inscripción de 5.000.000 de pesetas;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Sociedad «Técnica Aseguradora, S. A. Fundación Delas», en los Ramos citados, con aprobación de la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 15.079, promovido por don Antonio González Juliá contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de julio de 1964, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.079, promovido por don Antonio González Juliá, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 14 de julio de 1964, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Juliá contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central fecha 14 de julio de 1964, que confirmó la resolución del Económico-Administrativo Provincial de Valencia, fecha 11 de octubre de 1963, sobre devolución de ingreso del importe de la liquidación por la Contribución sobre la Renta correspondiente al año 1957, girada al actor, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda por ajustarse a derecho la resolución recurrida, que confirmamos, sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 1 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 15.693, promovido por don José Luis Luque Alvarez contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de octubre de 1964, relativo a Contribución sobre la Renta de 1958 y 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.693, promovido por don José Luis Luque Alvarez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 21 de octubre de 1964, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1958 y 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Luis Luque Alvarez, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de octubre de 1964, sobre liquidaciones caucionales por el concepto de Contribución sobre la Renta de los años 1958 y 1959, debemos confirmar y confirmamos esta resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.